

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

Señor(a)
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SILLA ERGONÓMICA PARA ARMADO DE CALZADO”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2017/0006267 del 23 de junio de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo que permita el armado manual de calzado mediante plantillas u hormas que sea ergonómico para la persona que fabrica el zapato.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una silla para el armado de calzado que comprende una base con un primer extremo y un segundo extremo, un primer soporte conectado al segundo extremo de la base y una superficie de apoyo conectada al primer soporte.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las siguientes frases *"primer mecanismo de elevación, segundo mecanismo de elevación"*, presentes en las reivindicaciones 5, 6 y 9 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere aclarar con base en lo expuesto en la página 7 de la descripción, líneas 19 a 24, cuales son esos mecanismos de elevación.

3. Determinación del Estado de la Técnica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de junio de 2017 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US1085679	“SHOEMAKER’S COLAPSIBLE WORK-BENCH”	3 de febrero de 1914

El documento D1¹ divulga un banco plegable de trabajo para zapateros y fabricantes de zapatos que tiene compartimentos para herramientas y receptáculos para clavijas, tachuelas y similares, incluido un soporte plegable para un último. Dicho banco tiene patas plegables hacia adelante y hacia atrás e incluye un respaldo, cuya cola actúa como refuerzo o refuerzo para las patas traseras. (Líneas 12 a 22).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una silla para el armado de calzado que comprende: una base (1) con un primer extremo (1a) y un segundo extremo (1b); un primer soporte (2) conectado al segundo extremo (1b) de la base (1); y una superficie de apoyo (3) conectada al primer soporte (2).”* (Radicado NC2017/0006267 del 23 de junio de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una silla para el armado de calzado que comprende:	Banco de trabajo peglable para zapatero (Título).
una base (1) con un primer extremo (1a) y un segundo extremo (1b);	Una miembro en forma de canal alargado a forma de base 1 con un primer borde (extremo) 30 y un segundo borde (extremo) 2. (Fig. 1, Pág. 1. Lín. 40 a 44).
un primer soporte (2) conectado al segundo extremo (1b) de la base (1);	Un soporte 21 conectado al segundo extremo 2 mediante un miembro 19 y tornillos 22 (Figs. 1, 2 y 3, Pág. 1. Lín. 69 a 72)
y - una superficie de apoyo (3) conectada al primer soporte (2).	Una horma (superficie de apoyo) 23 conectada al soporte 21 (Fig. 1, Lineas 71 y 72)

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/05/15/02/462ebc89133e40/US1085679.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la silla para el armado de calzado de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: El cierre articulado del compartimento 17 está provisto de una depresión 28 para formar un asiento para el zapatero (Figs. 1, 2 y 3, Pág. 1. Lín. 19 a 24).
- Reivindicación 3: la tapa 30 articulada por las bisagras 29 forma un respaldo de asiento 30 (Pág. 1. Lín. 83 a 84, Figs. 1, 2 y 3).
- Reivindicación 4: Base formada por las patas 4 y 5 que se pivotan a la superficie 2 (Pág. 1. Lín. 44 a 47, Figs. 1, 2 y 3).
- Reivindicación 10: el soporte 21 se proporciona con el propósito de mantener una horma en su extremo superior (Fig. 1, Pág. 1. Lín. 71 a 72).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3, 4 y 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

4.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Las reivindicaciones 5, 6 y 9 consisten en: *“Una silla según la reivindicación 1, (...)”* donde usan un primer mecanismo de elevación (Reiv. 5) y un segundo mecanismo de elevación (Reiv. 6 y 9). (Radicado NC2017/0006267 del 23 de junio de 2017).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en las reivindicaciones 5, 6 y 9 porque divulga un banco plegable de trabajo para zapateros y fabricantes de zapatos que tiene compartimentos para herramientas y receptáculos para clavijas, tachuelas y similares, incluido un soporte plegable para un último. Dicho banco tiene patas plegables hacia adelante y hacia atrás e incluye un respaldo, cuya cola actúa como refuerzo o refuerzo para las patas traseras. (Líneas 12 a 22).

La diferencia entre la invención definida en las reivindicaciones 5, 6 y 9 y el banco plegable de trabajo para zapateros divulgado de D1 consiste en la utilización de mecanismos de elevación para la base (Reiv. 5), para un primer soporte (Reiv. 6) y para la silla (Reiv. 9).

No hay efecto asociado a incluir los mecanismo de elevacion descritos en dichas reivindicaciones.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el banco plegable de zapatero conocido en D1 con el fin de obtener una silla para el armado de calzado con mecanismos de elevación para la base, la silla y el porte de la horma?

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

Sin embargo, es de conocimiento general que existen diversos medios disponibles para incluir mecanismos de elevación que permitan obtener una silla para el armado de calzado con posibilidades de regulación de altura para la base, la silla y el porte de la horma como por ejemplo cilindros neumáticos² o hidraulicos o mecanismos comerciales³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir dichos mecanismos o cilindros neumáticos o hidráulicos conocidos y disponibles en el comercio segun el conocimiento general en la estructura del banco plegable para zapatero de D1, para así llegar al objeto de las reivindicaciones 5, 6 y 9. Por lo cual se consideran obvias.

Las reivindicaciones dependientes 5, 6 y 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US1085679	1 a 4 y 10	Novedad
Página web	https://www.intercaster.com.co/cilindros-neumaticos	5,6 y 9	Nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

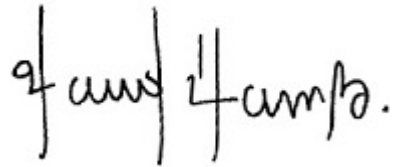
² <https://www.intercaster.com.co/cilindros-neumaticos>

³ <https://www.intercaster.com.co/mecanismos>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0006267		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
23/06/2017						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Shoemaker, cobbler, bench, last, shoes.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A43D 3/00, A43D 3/02				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO13165848	12/07/2007	-	-			A		
Patbase	US2012090103	19/04/2012	-	-			A		
Orbit	US1085679	03/02/1914	1 a 4, 10	Figs. 1, 2 y 3 Lin. 12 a 101			X		
	US1353985	28/09/1920	-	-			A		
	US1413636	25/04/1922	-	-			A		
Google Patens	US1291997	21/01/1919	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		https://www.intercaster.com.co/cilindros-neumaticos							
		https://www.intercaster.com.co/mecanismos							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7397 de 30 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006267

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (15/07/2019)
Examinador: Fabio Enrique Villalobos Caita